



VISTO:

Con Formulario Único de Trámite S/N, con Expediente N.º 2025-0006382, de fecha 04 de mayo de 2025, presentado por el señor **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N.º 000117-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 05 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N, con Expediente N.º 2025-0006382, de fecha 04 de mayo de 2025, el señor **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita licencia por paternidad conforme al marco legal que regula dicha materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales” donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que “El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”;



Que, la Ley N.º 30807, modifica el artículo 2 de la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”;

Que, la Ley N.º 30807, modifica el artículo 2 de la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

(...)

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- b) **Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.**
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. [Énfasis agregado]

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000117-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 05 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa evaluación de la documentación presentada por el señor **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con los requisitos legales para el otorgamiento de la licencia por paternidad con goce de remuneraciones, por el plazo de diez (10) días calendarios, a partir del 04 al 13 de mayo de 2025, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30387, modifica el artículo 2 de la Ley N.º 29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; ; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, diez (10) días calendario de licencia por paternidad con goce de remuneraciones al señor **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, a partir del 04 de mayo de 2025 hasta el 13 de mayo de 2025.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del señor **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

